ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, ALMA VIVA "- LA CEJA ANTIOQUIA (CPSAMALMAVIVA)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR , "ALMA VIVA", EN LA CEJA, ANTIOQUIA (CPSAMALMAVIVA)

LA JUNTA DIRECTIVA DE L A FUNDACION CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, " ALMA VIVA", EN LA CEJA, ANTIOQUIA EN USO DESUS FACULTADES LEGALES

ACUERDA

Crear los Estatutos por los cuales se rige LA FUNDACION CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ALMA VIVA" EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, que se regirá por las normas que aquí se incluyen:

CAPITULO I

ARTICULO I : N A T U R A L E Z A J U R ´I D I C A .- LA FUNDACION CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR , ALMA VIVA EN LA CEJA, ANTIOQUIA, es una institución de carácter privado, de utilidad común y sin animo de lucro del sector salud, esta sometido a la inspección, vigilancia y control del Estado por medio del sector Salud en los términos indicados en el articulo 365 de la Constitución Política , de la Ley 10 de 1990, de la ley 60 de 1993, de La ley 1315 del 2009, de la Ley 1276 del 2009, de la ley 1251 del 2008 y de la Resolución 8333 del 2004, de la DSSA o a las que modifiquen adicionen o sustituyan, y las demás normas que reglamenten, la creación, manejo y administración de los Centros de protección social al adulto mayo, expedida por las entidades competentes.

LA FUNDACION CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, ALMA VIVA EN LA CEJA, ANTIOQUIA, busca la personería jurídica que sea reconocida como tal mediante un acto administrativo expedida por la Gobernación de Antioquia y que sea publicada en la gaceta departamental, pertenece al sistema general de e seguridad social en salud.

CAPITULO II

ORIGEN, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTICULO 2 : ORIGEN. La Institución fue creada por la Junta Directiva, como Centro de Protección para al Adulto Mayor y Centro con servicios mixtos con modalidades de programas ambulatorios y asistenciales.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO Y SEDE .- El domicilio del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor " Alma Viva", es en el Municipio de La Ceja, Antioquia, en la Finca "La Barquita", en la calle 5, número 29-02, sector de "Payuco". LA SEDE del Centro es en el mismo municipio y en la dirección aquí descrita .Para la prestación de sus servicios a personas de la tercera edad, la fundación suscribirá un contrato de comodato con los propietarios de la finca "La Barquita , en el sector aquí descrito y como contraprestación la Fundación tendrá a su cargo el pago de las tarifas de servicios públicos que se consumen para su funcionamiento al igual que el adecua miento y mantenimiento de la sede

ARTÍCULO 4: PATRIMONIO.- A.- CONSTITUCIÓN : El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes muebles, enseres y demás elementos necesarios para su dotación y funcionamiento y los bienes muebles e inmuebles que se adquieren posteriormente a título de compraventa o donación. Tal patrimonio se destinará para el cumplimiento del objeto social y consiguientemente para la manutención y sostenimiento de la Institución aquí descrita, y no podrá dársele destinación diferente salvo, sin perjuicio de utilizarlos

para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos. La sede principal está constituida por la casa de habitación, sus apartamentos conexos, salones, patios, corredores y espacios verdes, contratados en comodato.

B.- PROHIBICION DE TRANSFERIR DERECHOS .- No se podrán transferir a ningún título los derechos que se hayan consagrados a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la Fundación y conforme a las normas que regule dicha materia.

CAPITULO III
OBJETIVOS, SERVICIOS Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 5:

A-OBJETIVO GENERAL: La Institución tiene como objetivo principal atender a personas mayores de sesenta (60) años y envejecientes, y crear para ellas un ambiente benéfico que haga posible la integración y desarrollo normal de sus aptitudes, brindarles afectos, buen trato, entretenimiento, ayuda y asistencia integral. Se atenderá primordialmente a las personas de la tercera edad que carezcan de recursos económicos y de apoyo directo de sus familiares, previo estudio socioeconómico. En dichos lugares podrán establecerse albergue para personas pudientes, manteniendo siempre la prioridad al más necesitado, de acuerdo a los análisis, de acuerdo con el reglamento interno respectivo y las tarifas que establezca la Junta Directiva. Se preferirá siempre lograr un buen nivel en la atención a los usuarios.

Igualmente podrá destinarse el Centro para la docencia y la investigación gerontológica, mediante convenios que se realicen con organismos gubernamentales o con entidades particulares que cuenten con patrocinios o programas con personas de la tercera edad, o que se destinen al estudio en la áreas de la salud.

B-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Institución tendrá los siguientes objetivos específicos:

1.Proteger y conservar la integridad física, mental y social de los usuarios que se atiendan, teniendo en cuenta las limitaciones mentales y físicas de ellos.

2. Brindar a las personas de la tercera edad un hogar sustituto que les facilité la atención a sus necesidades básicas, utilizando los recursos del centro y de la comunidad.

3 . Buscar que los Adultos Mayores que asisten al Centro, destinen su tiempo libre de manera recreativa, creativa, activa y productiva, con apoyo en el respeto a la individualidad y a la dignidad, desde el punto de vista físico, espiritual, emocional y social.

4 . Trabajar por la protección integral de las personas de la tercera edad que residan en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor, "Alma Viva", teniendo en cuenta la necesidades individuales y colectiva.

5. Los servicios de atención médica especial, en los capítulos de protección, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para las personas de la tercera edad que residan en el Centro, serán prestados por la EPS o ARS del régimen Subsidiado, contributivo a que estén adscritos, o los pagados por la familia de los atendidos.

ARTICULO 6: SERVICIOS. El Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Alma Viva" suministrará los siguientes servicios:

1.Albergue en espacios que cumplan los requisitos mínimos arquitectónicos de comodidad y ambiente adecuado para el bienestar físico, mental y social de la población atendida en conformidad con la Resolución 8333 del año 2.004 de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o la que la modifique, adicione ,o reforme y las disposiciones que se relacionen con la prestación de servicios a las Personas de la Tercera Edad.

2 . Brindar alimentación a los usuarios, de acuerdo a las necesidades nutricionales individuales, según minuta, con el objetivo de proporcionar una nutrición adecuada que conduzca a obtener un mantenimiento óptimo de las exigencias integrales.

3. Programas de fortalecimiento espiritual y oficios religiosos, mediante la celebración de retiros espirituales, de catequesis y Sagrada Eucaristía.

4. Disfrute del tiempo libre con actividades de recreación y socialización.

5. Obtención de una atención integral con base en el contexto Bio-psico-social y espiritual.

6 . Organizar programa de terapia con enfoques múltiples con el fin de buscar que los atendidos logren mejorar su estado anímico físico, de salud mental y espiritual.

7. Se organizarán trabajos con las familias de los asistentes mediante acciones de sensibilización y educación que logren fortalecer su participación en su cuidado.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS. Los principios del Centro de Protección Social al Adulto Mayor "Alma Viva", son los siguientes:
1.Adecuada utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de proporciona un buen nivel de calidad de vida a los atendidos.
2. Calidad en la atención de modo que sea oportuna, humanizada, efectiva y personalizada, en concordancia con las condiciones y necesidades de las personas de la tercera edad y a sus aspectos técnico-científicos establecidos.
3.Equidad en el suministro de los servicios a los usuarios de acuerdo a sus necesidades particulares, a determinaciones técnico-científicas definidas por el SGSSS y a los recursos institucionales, sin tener en cuenta otras interpretaciones que conduzcan a la discriminación.
4. Complementariedad, como capacidad de concertar acciones con otras instituciones y sectores en búsqueda de obtener eficiencia.
5. Solidaridad, buscando la coparticipación y la corresponsabilidad de todos los sectores para la atención de los más pobres y vulnerables.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8 : El Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Alma Viva", tendrá como su estructura administrativa:
a)Junta Directiva.
b . Representante Legal.
c . Director o directora Administrativa.
d. Cofundadores o asociados da la Fundación.

ATÍCULO 9: JUNTA DIRECTIVA.- A) CONFORMACION: Estará integrada por las siguientes personas:
a. El Presidente y representante legal.
b. Un representante de los usuarios.
c. El Director o Directora de la Fundación Centro de Protección Social al Adulto Mayor "Alma Viva".
d. El Secretario de la Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.
e. Un representante de los medios de comunicación Social.
f . Un representante de la jerarquía eclesial, del sector donde opera la prestación de los servicios del Centro.
g) Un representante de los cofundadores o asociados a la Fundación.
h. Un representante de los asociados de voluntariados.
PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva del Centro tendrán un período de 5 años y podrán ser reelegidos para períodos iguales por quienes la constituyeron.
La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de asesorar o tratar algún aspecto específico.
B).- FORMAS DE ELECCION .- Inicialmente la Junta Directiva de la Fundación Centro de Protección Social al para el Adulto Mayor de La Ceja, "Alma Viva", en La Ceja se integrará por las personas que voluntaria y personalmente figuren como fundadores de ella de acuerdo a los funcionarios que la deben integrar. Posteriormente su elección la conformarán quienes designen como sus representantes los cofundadores o asociados a la Fundación, y quienes postulen los miembros de dicha junta y por iniciativa o postulación de diez o más cantidad de personas de la tercera edad del municipio de La Ceja, entendiendo por tal calidad a las personas de sesenta o más años de edad.
ARTÍCULO 10 - .REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente, del Director Administrativo del Centro o de una tercera parte de sus miembros.

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco reuniones durante el año, será motivo para que el inasistente pierda el carácter de miembro
de La Junta Directiva, y el Presidente solicitará la designación de su reemplazo según las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 11 : QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva deliberará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum de liberatorio aquí indicado.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA :

1.Tener a su cargo la dirección general del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor, "Alma Viva" y la vigilancia fiscal del mismo.

2 . Colaborar con el Director de la Institución en la definición y aplicación de las políticas generales para el correcto funcionamiento de la Institución, los planes y programas que conduzcan a la obtención del logro de sus objetivos y en conformidad con las exigencias para la prestación de los servicios establecidos en el presente estatuto.

3 . Dar el visto bueno a los proyectos y programas presentados por el Director del Centro para la prestación de los servicios y para obtener los recursos de cofinanciación y patrocinio de entidades públicas o privadas.

4.Reformar los estatutos de la institución cada vez que se estime necesario.

5. Analizar y dar aprobación al presupuesto de ingresos y egresos anuales necesarios para el funcionamiento, las inversiones, la planta de cargos y su remuneración.

6. Colaborar con el Director Administrativo en la aplicación de las directrices generales del Ministerio de Protección Social y de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en relación con la atención integral de las personas de la tercera edad y con los demás aspectos relacionados con ello.

7. Definir la planta de cargos y la estructura administrativa del Centro.

8. Presentar sus aportes al Director Administrativo para la elaboración, actualización y modificación de las diferentes reglamentaciones internas que se necesiten y para su aprobación.

9. Asesorar al Director Administrativo en todas las actuaciones, en busca de la eficacia y eficiencia de las actividades y servicios ofrecidos en la Institución.

10. Analizar y dar aprobación a las solicitudes de ingreso y la tabla de tarifas para los solicitantes, teniendo en cuenta su situación de pensionados y su capacidad económica personal o de sus familiares, previo concepto del personal idóneo.

11. Designar al Director Administrativo y fijar su remuneración y variación anualmente.

12. Buscar mecanismos que mejoren los ingresos económicos para el funcionamiento del Centro.

13. Estudiar y dar aprobación al reglamento interno para el funcionamiento de la Institución de manera que consten en forma clara, técnica y objetiva, los requisitos de ingreso de las personas de tercera edad que lo soliciten.

14. Señalar las personas que están autorizadas para manejar las cuentas bancarias necesarias para el manejo administrativo de la Institución.

15. Estudiar y aprobar el manual de funciones y procedimientos.

16. Elegir el presidente de la Junta Directiva para sus sesiones y decisiones a la vez que el Vicepresidente que lo reemplace en las faltas absolutas o temporales del mismo

ARTÍCULO 13.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, Y REPRESENTANTE LEGAL.

La designación del presidente y represente legal de la Fundación la hará la Junta Directiva de La Fundación, por votación de la mitad más uno de sus integrantes y se hará constar en acta de su deliberación.

ARTÍCULO 13 : FUNCIONES DEL PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL..

1. Ser el Representante Legal de la Fundación, Centro de Protección Social al Adulto Mayor, "Alma Viva", en La Ceja.

2..Presidir y comunicar las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Junta Directiva.

3. Tomar parte en las comisiones que se creen o hacerse representar a través de un delegado.

4. Llevar la representación de la institución en todos los actos a que haya lugar y a los que presenten invitación.
5. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, conjuntamente con la secretaria.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

ARTÍCULO 14 : FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

1 Tomar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
2. Ordenar los gastos correspondientes.
3. Proyectar y ejecutar los planes y programas necesarios para la atención integral a las personas de la tercera edad que se inscriban en el centro.
4. Participar en la Junta Directiva, con voz y sin voto, si no hace parte de ella.
5. Proponer a la Junta Directiva el personal que se necesite para el funcionamiento del centro y nombrarlo, previo concepto de la Junta Directiva.
6. Construir el presupuesto de rentas y gastos para el funcionamiento del centro, y las inversiones, al igual que el plan de cargos y asignaciones y presentarlo a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.
7. Elaborar y actualizar el Reglamento interno y el manual de funciones del centro, en coordinación con la Junta Directiva teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
8. Hacer seguimiento a los aspectos atinentes con la reglamentación de la asistencia médica a las personas de tercera edad y lo relacionado con el mantenimiento adecuado de las edificaciones de la institución.
9. Cumplir y buscar 'que se cumplan las políticas, normas y disposiciones relacionadas con la atención integral de las personas de tercera edad.
10. Elaborar y mantener actualizado el sistema de tarifas y recaudos, los que deben concordar con el servicio ofrecido, siguiendo el concepto de la Junta Directiva.
11. coordinar las actividades que se refieren a la atención general y especifica a los Adultos Mayores.
12. Ejecutar la planeación correcta, al igual que la ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por la institución.
13. Dirigir los asuntos que se refieren con los servicios administrativos de la institución en cuanto al personal, los suministros y las finanzas.
14. Observar que se cumpla el Reglamento interno del Centro.
15. Coordinar el funcionamiento y correcto desempeño de las actividades desarrolladas por el personal que presta sus servicios en la institución.
16. Controlar y mantener actualizados los inventarios de todas las secciones que integran el Centro.
17. Velar por el cumplimiento d e los procedimientos administrativos que se refieren a la ejecución del presupuesto, los registros contables y demás asuntos financieros.
18-Establecer medidas tendientes a mejorar servicios y rendimientos de los recursos de la institución
19-supervisar y coordinar las actividades de mantenimiento, aseo general d e las instalaciones físicas y el lavado del vestuario de los ancianos que estén albergados en la fundación, Centro de Protección Social para el Adulto Mayor, "Alma Viva", (CPSAM.)
20-Presenatr a la Junta Directiva los proyectos para la consecución de recursos ante los en estamentos públicos y privados para su aprobación

21-Participar en la coordinación y ejecución de programas y actividades, recreativas, culturales y de terapia ocupacional con los ancianos y adultos mayores.

22-Facilitar la capacitación del personal, cuando atreves de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia u otra institución, se programen cursos de capacitación y cuidado para el anciano.

23 -Las demás que establezca la Ley y los reglamentos y la Junta directiva del CPSAM, Centro Día Gerontológico Alma Viva.

ARTÍCULO 15 .- EL REVISOR FISCAL:

A.- FORMA DE ESCOGENCIA : El revisor Fiscal será elegido por la Junta Directiva de La Fundación, por el quórum deliberativo establecido en los presentes Estatutos, teniendo en cuenta que debe reunir las cualidades universitarias y profesionales exigidas para dicho cargo, su capacidad de ejercer sus funciones y obligaciones, su conducta y cualidades personales.

B.- PERÍODO – El período de duración será el mismo establecido para la Junta Directiva, y su terminación se producirá en le misma y forma establecida para ella. Sin embargo la terminación de su período podrá ser con anticipación por renuncia de dicho funcionario o por destitución por decisión de la Junta Directiva, en caso de incumplimiento permanente de sus funciones y obligaciones a su cargo.

C.- REQUISITOS EXIGIDOS.- Ser contador público, acreditar ante la Cámara de Comercio que la persona postulada aceptó la designación, mediante documento autenticado, suscribir con la Fundación el contrato de prestación de servicios, acreditar mediante certificaciones sus antecedentes profesionales y desempeños académicos ocupados por el postulado, y los demás requisitos exigidos por el artículo 163 y concordantes del Cámara de Comercio.

D.- FUNCIONES .- Asegurar a la Fundación sobre el acatamiento que los administradores dan a los normas legales y estatutarias sobre la seguridad y conservación de los activos sociales y sobre la conducta que ha de observar en el estado de la fidelidad de los estados financieros, y las demás descritas en el artículo 207 del Código de Comercio.

En todo los relacionado con el revisor fiscal se tendrán en cuenta y de sarán cumplimiento a las normas del Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990, aidicionada por la Ley 145 de 1960, en la Ley 222 de 1995

ARTÍCULO 16.- COFUNDADORES O ASOCIADOS DE LA FUNDACION.- Con posterioridad a la firma y legalización de los Estatutos de la Fundación CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, "ALMA VIVA", EN La Ceja, Antioquia, otras personas o entidades podrán vincularse a ella, en calidad de cofundadores o asociados de la misma. Para ello se requiere la solicitud en forma escrita del deseo o manifestación para ser admitido en tal calidad, y de cumplir los estatutos y demás reglamentos de la Fundación, y hacer los aportes económicos que la Fundación les solicite. Las decisiones para estudio, admisión y aportes económicos, participación como cofundador o asociado y demás aspectos que afecten o infundan en la Asociación deberá hacerse por la Junta Directiva establecida en dicho momento, y por la mayoría o quórum deliberativo previsto en los presentes Estatutos .

CAPITULO V
DURACION . DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 15: DURACIÓN .- El "CPSAM", Centro de Protección Social para el Adulto Mayor, "Alma Viva", tendrá un duración de cinco (5) años. Dicho período se considerá renovado por la misma duración si la Junta Directiva, por unanimidad decide y manifiesta por acta escrita la decisión de darla por terminada, con una anticipación mínima de dos (2) meses, y se procedirá a su disolución y liquidación en la roma establecida a en los artículos siguientes. También terminará su duración, si se presentare alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo quince (15) de los presentes Estatutos.

ARTICULO 15: CAUSALES DE DISOLCUION Y LIQUIDACION : El CPSAM, Centro de Protección Social para el Adulto Mayor, Alma Viva, en La Ceja, Antioquia, se disolverá por alguna d e las siguientes causales :

a- Por falta de capacidad técnica-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación de servicios gerontológicos.
b- Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
c- Por la falta de viabilidad técnico, científica y/o financiera debidamente conceptuada mediante estudios realizados por el personal competente.
d- Por disposición de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia o quien haga sus veces , previo proceso de intervención.
e- Por las demás causales establecidas en la Ley

En cuanto a estos aspectos se aplicará lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Decreto 1.088 de 1.991, y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 16 : En caso de disolución y liquidación del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Alma Viva", los bienes que constituyen el remanente pasarán a otra de las instituciones que posea los mismos objetivos de atención, defensa y asistencia a las personas de tercera edad. La Junta Directiva será quien determine a cuál institución pasarán los bienes, una vez se hayan cumplido y extinguido las obligaciones de la institución con empleados y otros. No podrá decretarse la disolución de la institución, sin antes examinar la situación de las personas de tercera edad institucionalizados, ubicándolos en otros establecimientos que ofrezcan iguales servicios de atención integral.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 17 : REQUISITOS PARA INGRESAR 0 AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ALMA VIVA".

a. Presentar la solicitud de ingreso, debidamente diligenciada.

b. Tener sesenta (60) o más años de edad.

c. Encontrarse en condiciones de desprotección social y familiar.

d . Garantizar y demostrar la capacidad de pago establecido de la cuota mensual de sostenimiento.

e. Preferiblemente haber nacido en el municipio de La Ceja, y/o residente en el mismo.

f. En casos excepcionales pueden recibirse usuarios provenientes de otros municipios, siempre y cuando se dé cumplimiento a los demás requisitos.

g. No presentar patologías que alteren la convivencia humana.

h. Aceptar el reglamento interno de la institución y firmar un acta sobre compromiso de dar cumplimiento al mismo.

i. Firmar el contrato o pagaré refrendado por uno o varios codeudores.

PARÁGRAFO : La aceptación de las solicitudes presentadas por personas de tercera edad para inscribirse en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor "Alma Viva", dependerá del grado de necesidad y demás situaciones observadas en los solicitantes y serán estudiadas y tramitadas por el Director Administrativo ante la Junta Directiva. Para su ingreso, de ser posible se hará una visita domiciliaria y también se diligenciará la ficha gerontológica.

ARTÍCULO 18 : LAS TARIFAS.

Serán establecidas por la Junta Directiva, la que tendrá en cuenta, entre otras cosas , el equilibrio financiero de la institución.

PARÁGRAFO 1 : Los aportes recibidos constituirán ingresos de la institución por concepto de venta de servicios y serán destinados para los gastos necesarios para el buen funcionamiento del Centro y el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 2 : Las personas de tercera edad residentes en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "Alma Viva", sea cual fuere su condición de ingreso, deberán cumplir estrictamente el reglamento interno.

PARÁGRAFO 3 : Las tarifas que establecidas , se incrementarán anualmente de acuerdo al IPC.

PARÁGRAFO 4 : Previamente al ingreso a la institución se celebrará un contrato entre ella y un familiar responsable de Adulto Mayor, además de la evaluación cuádruple Gerontológica, que tendrá las correspondientes notas de evolución y seguimiento mensual.

ARTÍCULO 19 : El Centro de Protección Social al Adulto Mayor "Alma Viva", se someterá a la inspección, control y vigilancia del Estado, por intermedio de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, o por el organismo que establezcan las leyes.

CAPITULO VII

APROBACION, VIGILANCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 20 : Los presentes Estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes, las anteriores, y para su obligatoriedad y vigencia se someterán a la aprobación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO 21 : Las anteriores disposiciones estatutarias sólo podrán modificarse por la Junta Directiva.

Dado en el municipio de La Ceja, en el día 13 del mes de Febrero del año dos mil doce (2.012).

ROSALBA ORTEGA RUALES
CC 51.626.775

LEONIDAS VALENCIA CARDONA
CC 6.782.949

DAVID YAIR VALENCIA ORTEGA
CC 15.388.454

CARINA VALENCIA ORTEGA
CC 1.040.030.933

++++++++++++++++++++++++++++++++++++

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

RESOLUCION N° 064718

01 NOV 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "CENTRO DIA ALMA VIVA".

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, Ley 100 de 1993 y Decreto 2309 de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las Instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que el artículo 19 del Decreto 998 del 29 de mayo de 2001 en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.

4. Que el día 8 de marzo de 2012, en el municipio de La Ceja, se constituyó el CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CENTRO DIA "ALMA VIVA", con domicilio en el municipio de La Ceja, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.

5. Que en la misma fecha de constitución del Centro Dia Alma Viva, se aprobaron los estatutos que han de regir el Centro de Protección para el Adulto Mayor, con domicilio en el municipio de La Ceja. Igualmente fue nombrado su representante legal en calidad de Presidente.

6. Que el **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CENTRO DIA "ALMA VIVA"**, reúne las condiciones de calidad tecnológica y científica, teniendo en cuenta que presentó los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1088, Resolución 13565 de 1991 emitidos por el Ministerio de la Protección Social, Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2309 de 1997.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Personería Jurídica al **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CENTRO DIA "ALMA VIVA"**, con domicilio en el municipio de La Ceja del Tambo- Antioquia y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 01 de octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente del CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CENTRO DIA "ALMA VIVA", al doctor **LEONIDAS DE JESUS VALENCIA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.782.949 de Ilagul.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR CENTRO DIA **"ALMA VIVA"**, con domicilio en el municipio de La Ceja y el pago de los respectivos impuestos.

Dada en Medellín a los,
01 NOV 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Luz Adriana Restrepo Bules
Profesional Universitario
Revisó: Diana Patricia Bernal Orozco
Directora Asuntos Legales
Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo
Auxiliar Administrativa

Gerontóloga
ROSALBA ORTEGA RUALES
Directora Administrativa
Centro de Protección Social y Centro Día "ALMA VIVA"
Dirección: Calle 5 N° 29-02 Br. Payuco
Correo: linaresgaleras@gmail.com
La Ceja del Tambo

Asunto: Permiso anual de Funcionamiento del Centro de Protección Social y Centro día "ALMA VIVA". del municipio de La Ceja para el año 2023.

Cordial saludo, Gerontóloga Rosalba.

Teniendo en cuenta la Ley 1315 de julio 13 de 2009, por medio del cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de protección, centros de Día e Instituciones de atención en su Art 14 cita el seguimiento y control a los centros de Protección Social de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a la Secretaria de Salud de los Niveles Departamental y Municipal otorgar el permiso de funcionamiento de las Instituciones de Atención al Adulto Mayor y Anciano en el Municipio, recibido y aprobado su plan de mejora para el cumplimiento de la normatividad vigente, se otorga el permiso anual de funcionamiento para el año 2023, de igual forma se estará dando revisión puntual al plan presentado con el radicado 008712 del 21 de Noviembre del 2022.

Cordialmente.

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ LONDOÑO
Secretaria de Salud y Protección Social

Proyectó: Alba Nury Uribe Medina – Directora Administrativa Atención al Adulto Mayor
Revisó: Claudia Patricia Gómez Londoño - Secretaria de Salud y Protección Social